



*"Tradicción y Excelencia en la formación de Ingenieros"*

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones

**RESOLUCIÓN CD N° 1616/2026/022**

**"POR LA CUAL SE POSTERGA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 43 INCISO b), 44, 45 INCISO b) Y 46"**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 30 de abril de 2026.

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Ley N° 4995/2013 – "De Educación Superior".
- La Resolución CD N° 1439/2020/009 de fecha 06/08/2020, por la cual se modifica la Estructura Orgánica General de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 1432/2021 del Rectorado de la UNA, de fecha 23/08/2021, por la cual se proclama al Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz como Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (periodo 2021-2026).
- Las Resoluciones N° 0582-00-2024 de fecha 30/10/2024 y N° 0729-00-2025 de fecha 12/11/2025, del Consejo Superior Universitario de la UNA, por las cuales se homologan los resultados de los comicios electorales y se proclaman a las autoridades del Estamento Estudiantil (periodo 2024-2026), y de los Estamentos de Docentes y Graduados (periodo 2025-2028), respectivamente, para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1533/2023/002 de fecha 29/06/2023, por la cual se aprueba el plan de implementación de la actualización curricular 2023 de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1547/2023/020 de fecha 28/12/2023, por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 0142-00-2024 de fecha 28/02/2024, del Consejo Superior Universitario de la UNA, por la cual se homologa el Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería.
- La Resolución CD N° 1588/2025/026 de fecha 22/05/2025, por la cual se posterga la implementación de lo establecido en el Artículo 105° del Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1611/2026/001 de fecha 26/02/2026, por la cual se aprueba la reprogramación del Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Periodo Académico 2026.
- Las Notas con referencia de Mesa de Entrada de la FIUNA N° 1834/2026 de fecha 27/04/2026 y N° 1851/2026 de fecha 28/04/2026, presentadas por el Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) y los Representantes Estudiantiles (RE), respectivamente.
- El Memorándum DA N° 172/2026 de fecha 29/04/2026, del Prof. MSc. MDE. Ing. Roberto Olmedo Bareiro, Director Académico.
- El Acta N° 1616/2026 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 29/04/2026; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones.

Que, el Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, fue aprobado por el Consejo Directivo mediante la Resolución CD N° 1547/2023/020 de fecha 28/12/2023 y homologado por el Consejo Superior Universitario según Resolución N° 0142-00-2024 en fecha 28/02/2024.

Tel.: 021 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 1 de 3

**Misión**

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

**Visión**

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

**Valores**

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



*"Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros"*

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones

**RESOLUCIÓN CD N° 1616/2026/022**

**"POR LA CUAL SE POSTERGA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 43 INCISO b), 44, 45 INCISO b) Y 46"**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 30 de abril de 2026.

Que, en el Art. 43° del Reglamento Académico se establece:

En cada periodo lectivo, el estudiante perteneciente al ciclo básico podrá matricularse académicamente en:

- a) hasta ocho (8) asignaturas y;
- b) en hasta tres (3) semestres siguientes al de su semestre regular.

Que, en el Art. 44° del Reglamento Académico se establece:

El estudiante perteneciente al Ciclo Básico que no haya obtenido derecho a examen de recuperación en todas las asignaturas en las que se matriculó en un periodo académico, podrá matricularse en hasta seis (6) asignaturas en el siguiente periodo académico.

Que, en el Art. 45° del Reglamento Académico se establece:

En cada periodo lectivo, el estudiante perteneciente al ciclo profesional podrá matricularse académicamente en:

- a) hasta diez (10) asignaturas, incluyendo pasantía y TFG en cada periodo lectivo, y;
- b) en hasta tres (3) semestres siguientes al de su semestre regular en la carrera correspondiente.

Que, en el Art. 46° del Reglamento Académico se establece:

El estudiante perteneciente al Ciclo Profesional que no haya obtenido derecho a examen de recuperación en todas las asignaturas en las que se matriculó en un periodo académico, podrá matricularse en hasta siete (7) asignaturas en el siguiente periodo académico.

Que, asimismo el Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, se encuentra vigente desde el Segundo Ciclo del Periodo Académico 2024 y en las Disposiciones Transitorias, Artículo 105° se establece que: *"Los artículos 43 inciso b), 44, 45 inciso b), 46, 49 y 51 entrarán en vigencia a partir del tercer periodo académico posterior a su homologación por parte del Consejo Superior Universitario"*.

Que, la Resolución CD N° 1588/2025/026, posterga la implementación de lo establecido en el Artículo 105° del Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, hasta el Segundo Ciclo del Periodo Académico 2026.

Que, mediante Nota con Mesa de Entrada de la FIUNA N° 1834/2026, el Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) solicita la postergación de la aplicación de los artículos 43° inc. b, 44°, 45° inc. b, 46° y 51° del Reglamento Académico, hasta el ciclo 2028/01. Fundamentando su pedido en la necesidad de resguardar la coherencia y equidad del sistema académico en el contexto actual, caracterizado por la transición de mallas curriculares aún en desarrollo y considera que la implementación de dichas disposiciones debería realizarse una vez finalizado el proceso a fin de garantizar condiciones estructurales estables para su correcta aplicación.

Tel.: 021 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 2 de 3

**Misión**

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

**Visión**

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, que promueva la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

**Valores**

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



*"Tradicición y Excelencia en la formación de Ingenieros"*

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones

**RESOLUCIÓN CD N° 1616/2026/022**

**"POR LA CUAL SE POSTERGA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 43 INCISO b), 44, 45 INCISO b) Y 46"**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 30 de abril de 2026.

Que, mediante Nota con Mesa de Entrada de la FIUNA N° 1851/2026, los Representantes Estudiantiles (RE), solicitan la postergación de la implementación de los artículos 43 inc. b) y 45 inc. b) del Reglamento Académico, con el fin de acompañar y facilitar el proceso de regularización en el actual contexto de transición de malla curricular.

Que, en Memorándum DA N° 172/2026, la Dirección Académica en respuesta a las solicitudes del Centro de Estudiantes de Ingeniería y de los Representantes Estudiantiles, consideró conveniente la postergación hasta el Ciclo 1 – 2028, de los artículos señalados, dando a los estudiantes el tiempo necesario para regularizar su situación académica.

Que, los miembros del Consejo Directivo han analizado y resuelto aprobar la postergación hasta el Segundo Ciclo del Periodo Académico 2028, de la implementación de lo establecido en el Art. 105 del Reglamento Académico, en lo que respecta a la aplicación de los artículos 43 inciso b), 44, 45 inciso b) y 46, según consta en Acta N° 1616/2026 Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2026.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º) Postergar** la implementación de lo establecido en el **Artículo 105º del Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción**, homologado según Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0142-00-2024 de fecha 28/02/2024, en lo que respecta a los artículos 43 inciso b), 44, 45 inciso b) y 46, los cuales entrarán en vigencia desde el **Segundo Ciclo del Periodo Académico 2028**.

**Art. 2º) Encomendar** a la Dirección Académica el seguimiento de los estudiantes afectados y el monitoreo durante los próximos dos años, a fin de identificar y comunicar oportunamente las situaciones que pudieran generarse.

**Art. 3º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Mag. Sonja Emilce León Cañete**  
Secretaria



**Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz**  
Decano

Tel.: 021 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 3 de 3

**Misión**

Formar profesionales en ciencias de la Ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

**Visión**

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la Ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

**Valores**

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.